

**OTORGA PERMISO PRECARIO POR
TEMPORADA ESTIVAL PARA OCUPAR
RETAZO TERRENO PARA INSTALACION
DE PARQUE DE JUEGOS EN SECTOR
CAMPING MUNICIPAL DE COLCURA A
RENE ALEJANDRO ESCALONA ISLA.**

DECRETO N° 2136

LOTA, 21 de noviembre de 2018

VISTOS:

a) Por contrato de 02/02/2006 Bosques Arauco S.A. entregó en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota un retazo de terreno denominado Camping Municipal, de 2 hectáreas, que forma parte del lote denominado B Uno, urbano agrícola, del sector urbano del Fundo Colcura, de Lota, cuyos deslindes son: **Norte**, en 113 metros con Lote B Uno; **Sur**, en 90 metros con Lote B Uno; **Oriente**, en 271 metros con Lote B Uno; y **Poniente**, 201 metros con Porción "D" de los sectores Rural y Urbano del resto del Fundo Colcura. El contrato de comodato indica que este terreno será destinado a zona de camping y esparcimiento. La ubicación y deslindes indicados se encuentra en croquis protocolizado con el número de repertorio 82-2006 y agregado bajo el número 41 del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. El inmueble inscrito a la fecha del contrato de comodato a nombre de Bosques Arauco S.A. a fojas 211 número 207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota;

b) Solicitud de 10/09/2018 de René Alejandro Escalona Isla para instalación de parque de juegos en terreno entre mercado de colcura y la ruca mapuche;

c) Ordinario N°161 de 18/10/2018 de Asesor Jurídico a Administrador Municipal que informa procedencia y condiciones para permiso estival;

d) Memorandum N°488 de 30/10/2018 de Alcalde de Lota que autoriza concesión por temporada estival a favor de René Alejandro Escalona Isla para posterior elaboración de decreto;

e) Memorandum N°230 de 14/11/2018 de Director SECPLAN a Administrador Municipal que adjunta plano con sectorización del terreno disponible para ocupar en Sector Camping Municipal;

f) Artículo 36 inciso 2° y artículo 63 letra g) de la Ley N°18.695 que autoriza al alcalde a otorgar permisos municipales;

g) Dictámenes N°43001 de 2011 y N°10034 de 2009, de Contraloría General de la República que eximen de caución y disponen el pago de derechos municipales por el permiso;

h) La Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos;

i) Decreto Ley 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales;

j) DFL 1-1974 de 27/12/2001 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

k) Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 36 y 63 de la ley N°18.695

DECRETO:

1) OTORGASE PERMISO PRECARIO POR TEMPORADA ESTIVAL A RENE ALEJANDRO ESCALONA ISLA, CEDULA DE IDENTIDAD N°13.109.869-3, DOMICILIADO EN ANDALICAN N°8, SECTOR LINEA FERREA, COLCURA, COMUNA DE LOTA, PARA OCUPAR TERRENO DISPONBLE UBICADO EN CAMPING MUNICIPAL ENTRE MERCADO ARTESANAL, CANCHA DE PALINES Y AGRUPACION PALINFE PU KUYUL, EN SECTOR COLCURA, COMUNA DE LOTA. El retazo de terreno tiene una superficie aproximada de 1.943,04 metros cuadrados, y los siguientes deslindes: **Norte, en 32,00 metros con Mercado Artesanal, resto del polígono de por medio; **Este**, en 60,72 metros, con Cancha Palin, resto del polígono de por medio; **Sur**, en 32 metros**

con Agrupación Palinfe Pu Kuyul, resto del polígono de por medio; y **Oeste**, en 60,72 metros con Estacionamientos y otros terrenos. El retazo de terreno se entrega para la instalación, mantención y funcionamiento de un parque de juegos desmontables y no adheridos al suelo;

2) El área de ocupación autorizada se encuentra graficada en plano elaborado por la SECPLAN que forma parte de este decreto;

3) El presente permiso precario se otorga por la temporada estival y por un plazo máximo de hasta 4 meses. Sin embargo, atendido que el permiso tiene la calidad de precario, podrá la Municipalidad, conforme a la Ley, ponerle término sin expresión de causa ni derecho de indemnización, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada, dado con 30 días de anticipación.

4) De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de intereses público comprometido o de interés municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente decreto;

5) Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente la dictación de un decreto municipal que así lo disponga, debidamente fundamentado, y su notificación personal o por cédula al permisionario, o por carta certificada a su domicilio particular, produciendo efectos a contar de la fecha de esta o de la que indique el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno;

6) La aceptación de este permiso precario de bien entregado en comodato al Municipio obliga al permisionario a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El espacio físico cuyo uso se ha otorgado sólo podrá ser destinado para la instalación, mantención y funcionamiento de una parque de juegos desmontables y no adheridos al suelo, debiendo permitir siempre la circulación de las personas por alrededor de sus instalaciones;

b) No podrá de modo alguno vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal;

c) Deberá cumplir con la obtención y pago de la patente y demás permisos, derechos municipales e impuestos fiscales u obligaciones legales de otros servicios según corresponda;

d) Mantener el terreno y parque de juegos en optimas condiciones de presentación y limpieza;

e) Restituir el espacio físico o suelo otorgado al término del plazo del permiso estival mediante la desocupación total del mismo.

f) Queda prohibido al permisionario ejecutar obra alguna en el espacio físico o de suelo otorgado, sin autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en dicho espacio físico o suelo, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio del espacio físico o del suelo, salvo que puedan ser retirados sin detrimento de dicho espacio físico o del suelo.

g) Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el espacio físico o de suelo individualizados, serán de exclusiva cuenta y cargo del permisionario y se considerarán incorporados al dominio del inmueble salvo que puedan ser retirados sin detrimento del inmueble;

h) El permisionario será el único y directo responsable de todo perjuicio y deterioro que pudiera causarse a sus bienes y los perjuicios de ello a terceros, incluidos los artefactos o instalaciones en el parque de juegos;

i) Asimismo, será responsable de los robos y hurtos que ocurrieran en el espacio físico y las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Ilustre Municipalidad de Lota podrá poner término inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave al espacio físico o suelo cuyo permiso se ha otorgado;

j) Pagar los gastos de consumo de electricidad, agua potable y de otros servicios si los hubiere;

k) El permisionario deberá cumplir con la normativa legal que exige la Secretaria Regional Ministerial de Salud, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC, ESSBIO y los demás organismos relacionados con la actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad toda tramitación para dicho cumplimiento;

l) La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este decreto será competencia del Departamento de Inspección Municipal, a fin de constatar que el permisionario efectúe la actividad comercial, conforme la patente municipal otorgada y uso del retazo autorizado; sin perjuicio de la fiscalización de la Seremi de Salud, SEC, SERNAC, ESSBIO Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones PDI;

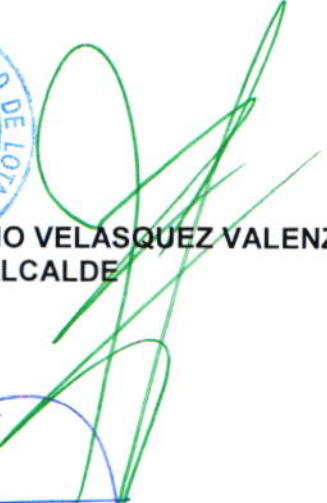
m) Para conocer de las infracciones al presente permiso será competente el Juzgado de Policía Local; sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio especial en la comuna de Lota y prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia;

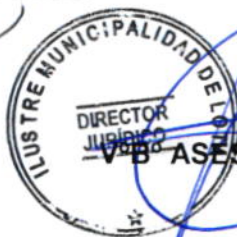
7) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificara a don René Alejandro Escalona Isla, cédula de identidad N°13.109.869-3, del presente decreto.




JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL




MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE




V.B. ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Alcalde ✓
 - Administrador Municipal
 - Secretario Municipal
 - SECPLAN
 - Control
 - DAF
 - DOM
 - Inspección Municipal
 - Patentes
 - Interesado
 - Asesoría Jurídica
 - Archivo.
- MVV/AGG/njh